



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO
de la Costa Grande
Zihuatanejo, Gro.

CONVCOL/02/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE**” EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (LA) [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA PARTE, EL **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZIHUATANEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**DIF**”, REPRESENTADO POR **LIC. LIZETTE TAPIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORARIA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “**INSTITUTO**”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.

I.4. Que tiene como misión “formar profesionales de alto desempeño técnico-científico, con sentido humanístico, social comprometidos en la aplicación de programas de impulso estatal y nacional para fortalecer el desarrollo sustentable de la comunidad, capaces de promover el



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



DIF
ZIHUATANEJO



CONVCOL/02/2023

aprovechamiento racional de los recursos, participando con eficiencia y eficacia en la solución de los retos que plantea la globalización”.

I.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el [REDACTED] en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que la [REDACTED] actualmente desempeña el cargo de Directora del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 23 de fecha 14 de febrero del 2023, expedido a su favor por el DR. [REDACTED] sub-secretario de educación superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

II. Del “DIF”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y que la **LIC. LIZETTE TAPIA CASTRO**, es su Presidenta Honoraria para el periodo 2021-2024.

II.2. Que tiene como objetivos principales, promover la asistencia social y prestar servicios en ese campo, actuando en coordinación con las instancias federales y estatales para el diseño de políticas públicas operación de programas, prestación de servicios y realización de diversas actividades en la materia, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CONVCOL/02/2023

II.3. Que tiene como objeto social, otorgar apoyos básicos de asistencia social, apoyos funcionales, alimenticios o a la salud, a la población del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en situación de vulnerabilidad.

II.4. Que conociendo la misión del “**INSTITUTO**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED]

III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “**PARTES**”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las “**PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO
de la Costa Grande
Zihuatanejo, Gro.

CONVCOL/02/2023

SEGUNDA. ALCANCES

Las “**PARTES**” acuerdan que los alcances del presente convenio serán única y exclusivamente para brindar capacitación a las mujeres que pretendan obtener los beneficios del Programa “Mujer Emprende 2023”, en sus dos etapas, mismo que es operado por el “**DIF**”, sin que ello implique el aseguramiento de la autorización del Crédito correspondiente.

TERCERA.

Las capacitaciones que deberá brindar el “**INSTITUTO**”, permitirá a las beneficiarias del Programa, conocer el desarrollo de su negocio y hacer una revisión si es efectivamente rentable.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las “**PARTES**” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “**PARTES**” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el “**INSTITUTO**”, al C. **MIGUEL ÁNGEL SILVA MONDRAGÓN** Sub-director de Planeación y Vinculación
- 2.- Por el “**DIF**”, al [REDACTED], Director del “**DIF**” Municipal.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO
de la Costa Grande
Zihuatanejo, Gro.

CONVCOL/02/2023

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las “**PARTES**” durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las “**PARTES**” para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las “**PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del “**INSTITUTO**” con la “**DEPENDENCIA**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las “**PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, otorgando el reconocimiento



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO
de la Costa Grande
Zihuatanejo, Gro.

CONVCOL/02/2023

correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “**PARTES**” y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse si las “**PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “**PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “**PARTES**” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



CONVCOL/02/2023

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los 27 días del mes de abril de 2023.

POR EL “INSTITUTO”

[REDACTED]
DIRECTORA

POR EL “DIF”

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF

TESTIGO DE HONOR

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL